



RESOLUCIÓN CNEE-278-2021

Guatemala, 14 de diciembre de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "*...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "*La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

Q



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.1,083.71, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.001057 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,025,246 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.034353; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.060500; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.056846; y D) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.078561.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022** son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social -BTSS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.924099
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.337303

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022**, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 143.57 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.956637% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

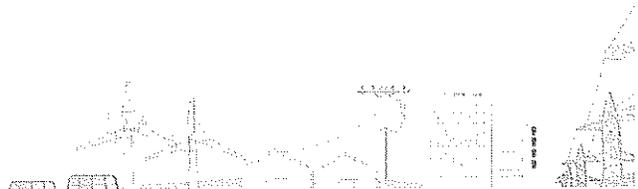
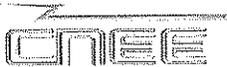
Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
diciembre de dos mil veintiuno, en **Edificio Municipal, zona 1,
Playa Grande, Ixcán, el Quiché**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-
278-2021** de fecha **catorce de diciembre de dos mil veintiuno**, a
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Municipal Rural de Electricidad, por medio de cédula
de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3940
Exp: GITA-21-171

LO





FD1177893

Número de Guía: FD1177893-1



Hub Origen
GUA

Hub Destino
COB
COB03

Remitente:
COMISIÓN NACIONAL DE ENER
Comisión Nacional de Ene
4 AV, 15-70 Zona 10 De La Ciudad De
Guatemala, Edificio Paladium, Nivel
12
Guatemala, Guatemala
Tel: 55545327

Destinatario:
Empresa Municipal Rural De E
Edificio Municipal, Zona 1, Playa Grande,
Ixcan
Tel. 77557636 / 77557916
Contacto: Empresa Municipal Rural d

GT	QUI	IXCAN	1
-----------	------------	--------------	----------

País Departamento Municipio Zona

No. Cuenta: 10425 Referencia: GJ-ProyResolDir-39 Piezas: 1/1 Peso Lbs: 1

Contenido: Paquete Dimensiones(LxAxA): 30x30x30
Ref 1: empresa municipal rural de electricidad Fecha Primer intento Valor Declarado: GTQ0.00
Asegurado: NO
Fragil: NO

Usuario: comision.nac 17/12/2021 15:13

Fecha Segundo intento **NDD**

PREPAGO

FORZA
DELIVERY EXPRESS
www.forzadelivery.com

FD1177893

No. Ticket / Referencia
GJ-ProyRe:

Piezas Entregadas
1

Manifiesto: FM780236
Fecha de Preparación: 17/12/2021 15:13
Fecha de Envío: 17/12/2021
Fecha Máxima Entrega: 22/12/2021

Comprobante de Entrega

Remitente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
4 AV, 15-70 zona 10 de la ciudad de
Guatemala, Edificio Paladium, nivel 1:
Tel. 55545327

Destinatario
Empresa Municipal Rural De Electrici:
Edificio Municipal, Zona 1, Playa Grande, Ixcan
Tel(s). 77557636 / 77557916
CU:

Descripción Completa del Contenido
Paquete

El presente documento es una prueba de entrega para el envío con el no. de referencia: **FD1177893**

Ruta: LGUA12
Fecha de Ruta: 20/12/2021

<i>Vienya Droegge Salazar</i> Nombre Completo	20 DIC. 2021 Fecha de Entrega
<i>3257 0704A: 1601</i> Documento de Identificación	Hora de Entrega
<i>[Firma]</i> Firma	Temperatura en Grados Celsius

Al firmar el presente comprobante de entrega el destinatario declara haber recibido las mercancías aquí descritas a su entera conformidad. Cash Logistics S.A. no asume responsabilidad alguna por el contenido o exactitud de este y su responsabilidad está limitada al transporte del mismo.